Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-0199-2026

PARA: **LIC. JUAN ALBERTO NUÑEZ**
COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO (CPC)

DE: **ING. JUAN CARLOS PINEDA**
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL

ASUNTO: SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC

FECHA: 30 DE ENERO DEL 2026

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE HONDURAS SIT DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL

****

Deseando éxitos en sus labores diarias, Con fundamento en el artículo 44-C, inciso i, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno de Pliego de Condiciones, Términos de Referencia o enmiendas, resolución, contratación directa, modificaciones a contratos, etc., por el monto de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 28/100 (L.7,237,869.28**), del proyecto:

1	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA _ ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.OO KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA "	SIT-SU-168-2025

Se acompañan los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

1.- Dictamen Legal y Técnico
2.-Adjudicación
3.- Contrato
4.- Captura de la Oncae
5.- Fianzas del Contrato
6.- Orden de Inicio
7.- Suspensiones

Atentamente,

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
UNIDAD DE APOYO TECNICO DE INVERSIÓN
RECIBIDO Jennifer
FECHA 30-01-26
HORA: 10:48 am
HONDURAS

Archivo

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%

FCPC-18		Numero de revisión (del mismo proceso):			Versión 1.0

Código de proceso:	CPN-SIT-026-2025	**Observaciones: CONTRATO NO SOBREPASA DEL 25% PRESUPUESTARIO; PASA A LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN, PORQUE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA ES EN EL AÑO 2026**
Nombre del proceso:	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA _ ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.OO KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"	
Tipo de aseguramiento:	Contrato Plurianual	
Institución:	Secretaria de Infraestructura y Transporte SIT	
Gerencia administrativa:	Dirección General de Desarrollo Vial	

Descripción de la actividad	Documento de respaldo	SI	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de línea pacc en HonduCompras.	X			
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			Inst: 411 GA:001 UE:008 Fte:11 Obj:47220 Prog:25 Spg:00 Proy:000
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			
2.- Solicitud de la unidad requirente					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			Inst: 411 GA:001 UE:008 Fte:11 Obj:47220 Prog:25 Spg:00 Proy:000
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X			
3.- Revisión de requisitos fundamentales:					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria		X		N/A
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe especifico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.		X		N/A
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.		X		N/A
Entendiendo **la naturaleza** lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; **características** como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); **obras accesorias o complementarias** que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurran estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?			X		N/A

Solicitante del aseguramiento de la calidad	*Comprador público certificado*
Nombre: Juan Carlos Pineda Escoto	*Nombre:* Juan Núñez
Cargo: Director General Desarrollo Vial	*CPC N°* 0322
FECHA: 30 de enero de 2026	*FECHA:* 30/01/2026
FIRMA:	*FIRMA:*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE HONDURAS SIT DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL

COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO ONCE No. de CPC 0322 JUAN ALBERTO NUÑEZ MEZA

Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Comayagüela M.D.C. 30 de enero de 2025.

Estimado(a) señor(a):

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución **Secretaria de Infraestructura y Transporte SIT**, por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

1) No. De contrato: SIT-SU-168-2025

2) Descripción del contrato: "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA _ ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.OO KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

3) El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es: 106373

4) No. De expediente HonduCompras: CPN-SIT-026-2025

Expediente	CPN-SIT-026-2025
Entidad	Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	CPN-SIT-026-2025 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".
Fecha de Inicio	24/02/2025 04:56:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	27/03/2025 03:30:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	19/03/2025 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Concurso público nacional
Etapa	Adjudicado
Tipo Adquisición	Consultoria
Lugar Recepción Ofertas	Salón de Usos Múltiples, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Bolsa, MDC.
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados | Documentos | Participantes | Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic1211CPN-SIT-026-2025100-AvisodePrensa.png
Pliego o Terminos de Referencia	Lic1211CPN-SIT-026-2025201-PliegooTerminosdeReferencia.docx
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lic1211CPN-SIT-026-2025603-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf
Resolucion de la Adjudicacion	Lic1211CPN-SIT-026-2025804-ResolucionderlaAdjudicacion.pdf
Anexos al Pliego	Lic1211CPN-SIT-026-20251402-AnexosalPliego.xlsx

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2017

Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-168-2025
Expediente	CPN-SIT-026-2025
Proveedor	DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTES S. DE R.L. (DICOMA S. DE R.L.)
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-026-2025 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI. 03512820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA - ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".
Monto	Lps. 7,237,869.28
Fecha de Inicio	17/07/2025
Forma de Pago	270 DIAS
Tipo Garantia	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantia	0.00

Tipo Documento	nombre
Contrato	Descargar

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2017

MEMORANDUM No SIT-USL-048-2026

PARA: **Msc. Ing. Juan Carlos Pineda Escoto**
Director General de Desarrollo Vial

DE: **Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla**
Unidad de Servicios Legales

ASUNTO: Remisión de Opinión Legal No. USL-OL-030-2026

FECHA: Miércoles 14 de enero de 2026

En atención al **Memorándum No. SIT-DGDV-008-2026**, de fecha **13 de enero de 2026**, mediante el cual esa Dirección General remitió expedientes físicos para revisión de **proyectos que se extienden al siguiente período de gobierno (2026–2030)**, conforme al registro de contratos plurianuales y sin exceder el **veinticinco por ciento (25%)** del monto contractual, por este medio se **remite** la **OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-030-2026**, emitida por esta Unidad de Servicios Legales, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.
Atentamente.

Evelin Zelaya
14-1-2026
2:31 p.m

Recibido el Memorándum No. SIT-DGDV-008-2026, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), con procedencia de la Dirección General de Desarrollo Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-030-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al **Memorándum No. SIT-DGDV-008-2026**, contentivo a remisión de expedientes para revisión de **proyectos que se extienden al siguiente período de gobierno (2026–2030) sin exceder el 25% del monto del contrato**, conforme al formato de **registro de contratos plurianuales**; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente.

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. **Memorándum No. SIT-DGDV-008-2026**, de fecha **trece (13) de enero de 2026**, mediante el cual la Dirección General de Desarrollo Vial remite de forma física expedientes para revisión de proyectos que se extienden al siguiente período de gobierno 2026–2030, según registro de contratos plurianuales, sin exceder el 25% del monto del contrato.
2. Listado de proyectos de obra y consultoría, identificados con su respectivo contrato de ejecución (SIT-CO) y contrato de supervisión (SIT-SU), remitidos para revisión:
    1. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16V46500 V469 – LOS HORNITOS – GUAYABITO, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, FASE I" – SIT-CO-182-2023. "SUPERVISIÓN PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16V46500 V469 – LOS HORNITOS – GUAYABITO, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, FASE I" – SIT-SU-018-2024.
    2. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14V93300 SENSENTI – SAN FRANCISCO DE CONES, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE" – SIT-CO-215-2023. "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14V93300 SENSENTI – SAN FRANCISCO DE CONES, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE" – SIT-SU-013-2024.
    3. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 02V94000 TRUJILLO – SANTA FE – GUADALUPE (TRUJILLO – SANTA FE, 4.00 KM, ESTACIONES 0+500–4+500), DEPARTAMENTO DE COLÓN" – SIT-CO-146-

2024. "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 02V94000 TRUJILLO – SANTA FE – GUADALUPE (TRUJILLO – SANTA FE, 4.00 KM, ESTACIONES 0+500–4+500), DEPARTAMENTO DE COLÓN" – SIT-SU-006-2024.

4. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16S07810, RUTA 78 SAN VICENTE CENTENARIO – EL NÍSPERO… APROX. 3.80 KM, NEJAPA – EL NÍSPERO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA" – SIT-CO-386-2024. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN… 16S07810, RUTA 78 SAN VICENTE CENTENARIO – EL NÍSPERO…" – SIT-SU-047-2025.

5. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04V24000, QUEZAILICA – V238, APROX. 2.70 KM, DEPARTAMENTO DE COPÁN" – SIT-CO-146-2025. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN… 04V24000, QUEZAILICA – V238…" – SIT-SU-063-2025.

6. "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04S22010, CA-11A – SAN JUAN DE OPOA (FIN DE PAVIMENTO)… APROX. 1.35 KM, DEPARTAMENTO DE COPÁN" – SIT-CO-180-2025. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN… 04S22010, CA-11A – SAN JUAN DE OPOA…" – SIT-SU-018-2025.

7. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04V23900, SAN JOSÉ – BUENA VISTA, APROX. 1.70 KM, DEPARTAMENTO DE COPÁN" – SIT-CO-119-2025. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN… 04V23900, SAN JOSÉ – BUENA VISTA…" – SIT-SU-019-2025.

8. "PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 06V26900, V268 – AGUA CALIENTE DE LINACA… APROX. 13.50 KM… DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA" – SIT-CO-062-2025. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL… 06V26900…" – SIT-SU-166-2025.

9. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 17V36600, GUACIROPE – SAN FRANCISCO DE CORAY… APROX. 2.50 KM… DEPARTAMENTO DE VALLE" – SIT-CO-022-2025. "SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN… 17V36600…" – SIT-SU-097-2025.

10. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05V90500, SAN ISIDRO – LA CEIBITA – SANTA CRUZ DE YOJOA… DEPARTAMENTO DE CORTÉS" – SIT-CO-010-2025. "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO… 05V90500…" – SIT-SU-068-2025.

11. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, E=18 CM, 01V24310, JUTIAPA – QUEBRADA LIMERA… DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA" – SIT-CO-115-2025. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN… 01V24310…" – SIT-SU-082-2025.

12. "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14V90800, SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE – SANTA TERESA, APROX. 5.30 KM, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE" – SIT-CO-266-2025. "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO… 14V90800…" – SIT-SU-076-2025.

13. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14S13230, RUTA 132… BELÉN GUALCHO (COMUNIDAD DE YARUCHEL)… DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE" – SIT-CO-299-2025. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN… 14S13230…" – SIT-SU-152-2025.

14. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08S08510, RUTA 85… FIN DE PAVIMENTO – LÍMITE DEPTAL. F.M./EL PARAÍSO…

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" – SIT-CO-165-2025. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN… 08S08510…" – SIT-SU-156-2025.

15. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 06V46500, CA-3 – SAN LUIS VICTORIA (S117), APROX. 1.50 KM, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA" – SIT-CO-329-2025. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN… 06V46500…" – SIT-SU-080-2025.

16. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS – SAN ANTONIO DE LA CUESTA… DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA" – SIT-CO-504-2025. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN… 03S12820…" – SIT-SU-168-2025.

17. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07V62520, COMBALÍ – LIURE… APROX. 3.20 KM… DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO" – SIT-CO-199-2025. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN… 07V62520, COMBALÍ – LIURE…" – SIT-SU-143-2025.

18. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08S10310, SAN IGNACIO – SIRIA… APROX. 1.00 KM… DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" – SIT-CO-523-2025. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN… 08S10310…" – SIT-SU-204-2025.

19. "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V87300, AGALTECA – VALLECILLO – SAN JOSÉ DE LA MORA… APROX. 1.00 KM… DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" – SIT-CO-533-2025. "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO… 08V87300…" – SIT-SU-213-2025.

20. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, CALLE PRINCIPAL COLONIA CIUDAD ESPAÑA… APROX. 1.00 KM… M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" – SIT-CO-516-2025. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN… COLONIA CIUDAD ESPAÑA…" – SIT-SU-226-2025.

21. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07V21600, RUTA CA-6 (DANLÍ – SAN MATÍAS) … APROX. 2.00 KM… DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO" – SIT-CO-630-2025. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN… 07V21600…" – SIT-SU-219-2025.

22. "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLÓPEO, ALDEA LOS ACHOTES… APROX. 2.00 KM… MUNICIPIO DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA" – SIT-CO-663-2025. "SUPERVISIÓN PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLÓPEO, ALDEA LOS ACHOTES…" – SIT-SU-203-2025.

23. "PAVIMENTACIÓN CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V74200, RUTA CA-5 – LA TRINIDAD… APROX. 1.45 KM… DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" – SIT-CO-796-2025. "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V74200, RUTA CA-5 – LA TRINIDAD…" – SIT-SU-228-2025.

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

"Artículo 205". Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1)… 2)… 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y

concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 5". Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

"Artículo 13". Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

"Artículo 119" Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 203". Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

"Artículo 40" La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador publico certificado correspondientes del contrato que excede el periodo de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL:** que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: *"[El Congreso Nacional tiene la atribución de] aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República."*

Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Abg. Josué Daniel Villasenor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

USL-OL-030-2026

Secretaría de Infraestructura y Transporte

Enero 13/01/26 3:00 pm

HONDURAS

MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-008-2026

PARA: **ABOG. DANIEL VILLASEÑOR**
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES

DE: **MSc. ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO**
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL

ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE EXTIENDEN AL SIGUIENTE PERIODO DE GOBIERNO SIN EXCEDER EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO

FECHA: 13 DE ENERO 2026

****

Deseando éxitos en sus labores diarias, de acuerdo con el MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0493-2025 se remite de forma física **Veintitrés (23)** expediente para su revisión de los proyectos que se extienden al siguiente gobierno 2026 -2030, según el formato de registro de contratos Plurianuales.

Se adjunta el listado de los proyectos de Obra y consultoría.

No.	Proyecto	Contrato
1	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16V46500 V469 - LOS HORNITOS - GUAYABITO, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, FASE I"	SIT-CO-182-2023
	"SUPERVISIÓN PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16V46500 V469 - LOS HORNITOS - GUAYABITO, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, FASE I"	SIT-SU-018-2024
2	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,14V93300 SENSENTI - SAN FRANCISCO DE CONES, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"	SIT-CO-215-2023

	" SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,14V93300 SENSENTI - SAN FRANCISCO DE CONES, 4.90 KM, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"	SIT-SU-013-2024
3	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 02V94000 TRUJILLO - SANTA FE - GUADALUPE (TRUJILLO - SANTA FE, 4.00 KM, ESTACIONES 0+500-4+500), DEPARTAMENTO DE COLÓN"	SIT-CO-146-2024
	" SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 02V94000 TRUJILLO - SANTA FE - GUADALUPE (TRUJILLO - SANTA FE, 4.00 KM, ESTACIONES 0+500-4+500), DEPARTAMENTO DE COLÓN"	SIT-SU-006-2024
4	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16S07810, RUTA 78 SAN VICENTE CENTENARIO – EL NÍSPERO, TRAMO 1: (1.20 KM, ESTACIONES: 1+900 – 3+100) & TRAMO 2: (2.60 KM, ESTACIONES 3+800-6+400), APROXIMADAMENTE 3.80 KM, NEJAPA – EL NÍSPERO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-CO-386-2024
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16S07810, RUTA 78 SAN VICENTE CENTENARIO – EL NÍSPERO, TRAMO 1: (1.20 KM, ESTACIONES: 1+900 – 3+100) & TRAMO 2: (2.60 KM, ESTACIONES 3+800-6+400), APROXIMADAMENTE 3.80 KM, NEJAPA – EL NÍSPERO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-SU-047-2025
5	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04V24000, QUEZAILICA - V238, APROXIMADAMENTE 2.70 KM, DEPARTAMENTO DE COPAN"	SIT-CO-146-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04V24000, QUEZAILICA - V238, APROXIMADAMENTE 2.70 KM, DEPARTAMENTO DE COPAN"	SIT-SU-063-2025
6	"PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04S22010, CA - 11A - SAN JUAN DE OPOA (FIN DE PAVIMENTO), (CA11-SAN JUAN DE OPOA APROXIMADAMENTE 1.35 KM) DEPARTAMENTO DE COPÁN"	SIT-CO-180-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 04S22010, CA - 11A - SAN JUAN DE OPOA (FIN DE PAVIMENTO), (CA11-SAN JUAN DE OPOA APROXIMADAMENTE 1.35 KM) DEPARTAMENTO DE COPÁN"	SIT-SU-018-2025
7	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,04V23900, SAN JOSÉ - BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 1.70, DEPARTAMENTO DE COPAN"	SIT-CO-119-2025

	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,04V23900, SAN JOSÉ - BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 1.70, DEPARTAMENTO DE COPAN"	SIT-SU-019-2025
8	"PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 06V26900, V268 - AGUA CALIENTE DE LINACA, (ANILLO PERIFÉRICO RN17 – AGUA CALIENTE DE LINACA, APROXIMADAMENTE 13.50 KM, ESTACIONES 0+000 – 13+500), DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"	SIT-CO-062-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 06V26900, V268 - AGUA CALIENTE DE LINACA, (ANILLO PERIFÉRICO RN17 – AGUA CALIENTE DE LINACA, APROXIMADAMENTE 13.50 KM, ESTACIONES 0+000 – 13+500), DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"	SIT-SU-166-2025
9	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 17V36600, GUACIROPE - SAN FRANCISCO DE CORAY, (SAN FRANCISCO DE CORAY – HACIA LA COMUNIDAD DE LAS UVAS, APROXIMADAMENTE 2.50 KM, ESTACIONES: 0+000 - 2+500), DEPARTAMENTO DE VALLE"	SIT-CO-022-2025
	"SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 17V36600, GUACIROPE - SAN FRANCISCO DE CORAY, (SAN FRANCISCO DE CORAY – HACIA LA COMUNIDAD DE LAS UVAS, APROXIMADAMENTE 2.50 KM, ESTACIONES: 0+000 - 2+500), DEPARTAMENTO DE VALLE"	SIT-SU-097-2025
10	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05V90500, SAN ISIDRO - LA CEIBITA - SANTA CRUZ DE YOJOA, (SANTA CRUZ DE YOJOA - SAN ISIDRO, APROXIMADAMENTE 2.50 KM, ESTACIONES: 0+000 - 0+870 & 1+470 - 3+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"	SIT-CO-010-2025
	" SUPERVISIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 05V90500, SAN ISIDRO - LA CEIBITA - SANTA CRUZ DE YOJOA, (SANTA CRUZ DE YOJOA - SAN ISIDRO, APROXIMADAMENTE 2.50 KM, ESTACIONES: 0+000 - 0+870 & 1+470 - 3+100), DEPARTAMENTO DE CORTÉS"	SIT-SU-068-2025
11	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, E=18 CM, 01V24310, JUTIAPA - QUEBRADA LIMERA, (LIMITE DEPTAL. ATLANTIDA/COLON), (PUENTE PAPALOTECA - COMUNIDAD PAPALOTECA NUEVA ESPERANZA, APROXIMADAMENTE 1.00 KM, ESTACIONES: 0+000 – 1+000), DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"	SIT-CO-115-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, E=18 CM, 01V24310, JUTIAPA - QUEBRADA LIMERA, (LIMITE DEPTAL. ATLANTIDA/COLON), (PUENTE PAPALOTECA - COMUNIDAD PAPALOTECA NUEVA ESPERANZA, APROXIMADAMENTE 1.00 KM, ESTACIONES: 0+000 – 1+000), DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"	SIT-SU-082-2025
12	"PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14V90800, SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE- SANTA TERESA, APROXIMADAMENTE 5.30 KM, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"	SIT-CO-266-2025

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL
HONDURAS
SIT

	"SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14V90800, SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE- SANTA TERESA, APROXIMADAMENTE 5.30 KM, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"	SIT-SU-076-2025
13	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14S13230 – RUTA 132, LIMITE DEPTAL. COPÁN/OCOTEPEQUE – BELÉN GUALCHO (COMUNIDAD DE YARUCHEL), APROXIMADAMENTE 1.00 KM (ESTACIONES 0+000 – 1+000), DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"	SIT-CO-299-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14S13230 – RUTA 132, LIMITE DEPTAL. COPÁN/OCOTEPEQUE – BELÉN GUALCHO (COMUNIDAD DE YARUCHEL), APROXIMADAMENTE 1.00 KM (ESTACIONES 0+000 – 1+000), DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"	SIT-SU-152-2025
14	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08S08510, RUTA 85, FIN DE PAVIMENTO - LÍMITE DEPTAL. F.M./EL PARAÍSO, (FIN DEL PAVIMENTO – LIZAPA – LAS GALERAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000 – 5+000) APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-CO-165-2025
	" SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08S08510, RUTA 85, FIN DE PAVIMENTO - LÍMITE DEPTAL. F.M./EL PARAÍSO, (FIN DEL PAVIMENTO – LIZAPA – LAS GALERAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+000 – 5+000) APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-SU-156-2025
15	"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 06V46500, CA-3 - SAN LUIS VICTORIA (S117), APROXIMADAMENTE 1.50 KM, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"	SIT-CO-329-2025
	" SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 06V46500, CA-3 - SAN LUIS VICTORIA (S117), APROXIMADAMENTE 1.50 KM, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"	SIT-SU-080-2025
16	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"	SIT-CO-504-2025
	" SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"	SIT-SU-168-2025
17	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07V62520, COMBALÍ – LIURE, (LIURE - EL ESCAÑO, APROXIMADAMENTE 3.20 KM, ESTACIONES:0+000 – 3+200), DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"	SIT-CO-199-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07V62520, COMBALÍ – LIURE, (LIURE - EL ESCAÑO, APROXIMADAMENTE 3.20 KM, ESTACIONES:0+000 – 3+200), DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"	SIT-SU-143-2025

18	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08S10310, SAN IGNACIO - SIRIA, APROXIMADAMENTE 1.00 KM, (ESTACIONES: 0+000 – 1+000), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-CO-523-2025
	" SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08S10310, SAN IGNACIO - SIRIA, APROXIMADAMENTE 1.00 KM, (ESTACIONES: 0+000 – 1+000), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-SU-204-2025
19	"PROYECTO DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 08V87300, AGALTECA-VALLECILLO-SAN JOSE DE LA MORA (VALLECILLOTRINIDAD DE QUEBRADAS, APROXIMADAMENTE 1.00 KM, ESTACIONES: 0+000 - 1+000) DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-CO-533-2025
	"SUPERVISIÓN DE LA PROYECTO DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 08V87300, AGALTECA-VALLECILLO-SAN JOSE DE LA MORA (VALLECILLOTRINIDAD DE QUEBRADAS, APROXIMADAMENTE 1.00 KM, ESTACIONES: 0+000 - 1+000) DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-SU-213-2025
20	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, CALLE PRINCIPAL COLONIA CIUDAD ESPAÑA, (ESTACIONES: 0+000 - 1+000, APROXIMADAMENTE 1.00 KM), MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-CO-516-2025
	" SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, CALLE PRINCIPAL COLONIA CIUDAD ESPAÑA, (ESTACIONES: 0+000 - 1+000, APROXIMADAMENTE 1.00 KM), MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-SU-226-2025
21	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07V21600, RUTA CA-6, (DANLI - SAN MATIAS, ESTACIONES: 0+000 - 2+000, APROXIMADAMENTE 2.00 KM), DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"	SIT-CO-630-2025
	" SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07V21600, RUTA CA-6, (DANLI - SAN MATIAS, ESTACIONES: 0+000 - 2+000, APROXIMADAMENTE 2.00 KM), DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"	SIT-SU-219-2025
22	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLOPEO, ALDEA LOS ACHOTES (APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+000 - 2+000), MUNICIPIO DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"	SIT-CO-663-2025
	"SUPERVISIÓN PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLOPEO, ALDEA LOS ACHOTES (APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+000 - 2+000), MUNICIPIO DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"	SIT-SU-203-2025
23	"PAVIMENTACIÓN CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V74200, RUTA CA-5 - LA TRINIDAD, (CA-5 - MONUMENTO DE LA BATALLA DE LA TRINIDAD, APROXIMADAMENTE 1.45 KM), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-CO-796-2025

	" SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V74200, RUTA CA-5 - LA TRINIDAD, (CA-5 - MONUMENTO DE LA BATALLA DE LA TRINIDAD, APROXIMADAMENTE 1.45 KM), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-SU-228-2025

Atentamente,

Archivo

SIT
Infraestructura y Transporte

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
"DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO VIAL"

CONTRATO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS-SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA-ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00KM, ESTACIONES:0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.: SIT-CO-504-2025

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN No.: LPN-SIT-028-2025

CONTRATO DE SUPERVISOR No.: SIT-SU-168-2025

PROCESO DEL SUPERVISOR No.: CPN-SIT-026-2025

FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATOS PLURIANUALES

CONTRATISTA:

Profesionales de la construcción S.A DE C.V. (PRODECON)

SUPERVISOR:

Diseño, Construcción y Medio Ambiente S. de R.L., (DICOMA)

COORDINADOR:
ING. Geral Alvarado.

TEGUCIGALPA M.D.C. 12 DE ENERO DE 2026

1. DOCUMENTACION LEGAL DEL PROYECTO

1.1 **Adjudicación de proyecto**
OFICIO-SIT-DSE-2890-2025

10 de abril del 2025

1.2 **Contrato del proyecto**
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.: SIT-CO-504-2025

1.3 **Orden de Inicio**
N/A

1.4 **Suspensiones y reinicios (si las hay)**
No hay.

1.5 **Modificaciones de contrato**
No hay.

1.6 **Ordenes de Cambio**
No hay

1.7 **Otros como: Especificaciones u Notas.**
No hay

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS-SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA-ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00KM, ESTACIONES:0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

2.2 UBICACIÓN (Coordenadas)

El tramo 03S12820, RUTA 128 SAN ANTONIO DE LA CUESTA-ALDEA BUENA VISTA, se ubica en el departamento de Comayagua, dando inicio en Luis-san Antonio de la cuesta, sus coordenadas de inicio son 14°38'23.0"N 87°35'30.3"W y sus coordenadas finales 14°38'26.5"N 87°34'45.5"W, estableciendo como referencia el departamento de Comayagua.

2.3 ALCANCE

La Ruta 128, que conecta las comunidades de San Luis y San Antonio de la Cuesta, está conformada por dos caminos rurales que desempeñan un papel clave en la movilidad y en la integración territorial de la zona. Esta vía constituye un eje fundamental para el traslado diario de la población, el acceso a servicios básicos, el transporte de productos agrícolas y el intercambio comercial entre comunidades vecinas.

Actualmente, la carretera presenta un notable desgaste superficial y deficiencias en su estructura, producto del tránsito constante, la falta de un pavimento adecuado y la acción de las condiciones climáticas. Estas situaciones han generado dificultades en la circulación vehicular, incrementan los riesgos para los usuarios y reducen la eficiencia en el transporte de personas y mercancías, afectando de manera directa las actividades productivas y la calidad de vida de los habitantes del área de influencia.

Ante este escenario, se ha planificado la ejecución de un proyecto de pavimentación con concreto hidráulico de 4,000 psi, como una solución técnica duradera que permitirá mejorar de forma significativa las condiciones de la infraestructura vial. La intervención busca garantizar una superficie de rodadura segura, resistente y de bajo mantenimiento, capaz de soportar las cargas vehiculares y las condiciones ambientales propias de la región.

La implementación de este proyecto no solo mejorará la transitabilidad y la seguridad vial, sino que también impulsará el desarrollo socioeconómico de las comunidades beneficiadas, facilitando el acceso a centros educativos, servicios de salud, mercados y fuentes de empleo. Asimismo, contribuirá a reducir los costos de operación vehicular y a fortalecer la conectividad local, promoviendo un entorno más favorable para el crecimiento y el bienestar de la población.

INFORMACION GENERAL DE PROYECTO Y CONTRATANTE

I. DATOS GENERALES

1. Institución:
Nombre: Secretaría de Infraestructura y Transporte

Siglas: SIT

2. Responsable del reporte:
Nombre: Ing. Geral Alvarado
Cargo: Coordinador de Proyecto
Teléfono: +504 3141-5509
Correo: geralalexander@gmail.com

3. Fecha de elaboración del reporte:
8 de enero del 2026

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

4. Tipo de contrato:

- ■ Obra publica
- ☐ Adquisición de bienes
- ☐ Servicios de Consultoría
- ☐ Otro (especificar):

5. Datos contractuales de Construcción y Supervisión:
Supervisión

- Numero de contrato: SIT-SU-168-2025
- Fecha de firma: 17 de Julio del 2025
- Vigencia Total: Desde _16 de julio del 2025__ hasta__12 de junio del 2026____.

Agregar fechas de suspensión y reinicios: No aplica

Contratista

- Numero de contrato: SIT-CO-504-2025
- Fecha de firma: 12 de septiembre del 2025
- Vigencia Total: No hay

Agregar fechas de suspensión y reinicios: No aplica

6. **Monto total:**

Supervisión

- **Lempiras:** L7,237,869.28

Contratista

- **Lempiras:** L31,439,859.83

7. **Fianzas:**

Fianzas de Supervisión	
SEGUROS CREFISA	
Fianza	Cumplimiento
No.	ZC-FC-116437-2025
Desde	17/7/2025
Hasta	17/8/2026
Monto afianzado	L111,910.49
Fianzas de Constructora	
MAPFRE	
Fianza	Cumplimiento
No.	550025001443
Desde	12 de septiembre del 2025
Hasta	11 de julio del 2026
Monto afianzado	L4,715,978.97
Fianza	Anticipo
No.	550025001444
Desde	12 de septiembre del 2025
Hasta	11 de julio del 2026
Monto afianzado	L5,988,544.73

8. Financiamiento:

- ■ Recursos propios:
- ☐ Préstamo externo (Institución):
- ☐ Donación (ente cooperante):
- ☐ Otro (especificar):
-

III. RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA

9. Justificación de continuidad:

La continuidad del proyecto de pavimentación con concreto hidráulico en la Ruta 128, San Luis – San Antonio de la Cuesta, está justificada desde los aspectos técnico, legal, administrativo, económico y social. La obra busca completar un pavimento rígido de 4,000 PSI, evitando la infraestructura incompleta que podría acarrear problemas constantes.

Puntos Clave:
Cumplimiento del contrato: La interrupción perjudica la integridad estructural del pavimento.

Protección de inversión: Evita el deterioro de obras ya realizadas, ahorrando costos adicionales.

Seguridad vial: Completar el proyecto asegura una carretera segura y operativa, reduciendo riesgos para los usuarios.

Conectividad: Mejora el acceso entre comunidades y zonas agrícolas, beneficiando el transporte y cohesión territorial.

Desarrollo económico: Facilita el transporte de productos, mejorando la competitividad del sector agrícola.

Acceso a servicios: Asegura la transitabilidad a servicios esenciales, mejorando la calidad de vida.

10. Cláusulas fiscales especiales:

- ☐ Exenciones tributarias (Articulo 13 de la Ley de Contratación del Estado)
- ☐ Incentivos fiscales
- ☐ Otro (especificar):
- ■ Ninguna

11. Asignación presupuestaria por año fiscal:

Partida presupuestaria (SIAFI)

1. Asignación presupuestaria por año fiscal:

Partida presupuestaria (SIAFI)

Año	Monto (Lps)	Inst.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Proy
2025	31,439,859.83	411	001	008	11	47210	25	00	000
2026									
2027									
2028									

Año	Monto (Lps)	Inst.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Proy
2025	7,237,869.28	411	001	008	11	47220	25	00	000
2026									
2027									
2028									

IV. DECLARACION JURADA

Certifico que la información proporcionada es veraz y que el contrato cumple con los requisitos del Articulo 51 de las Disposiciones Presupuestarias 2025, el artículo 205, numeral 19 de la Constitución de la Republica y el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.

Nombre y firma del titular

Sello institucional:

Geral Alexander Alvarado Flores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO

La continuidad del proyecto denominado **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS – SAN ANTONIO DE LA CUESTA (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES 0+950 – 2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** se justifica plenamente desde el punto de vista **técnico, jurídico, administrativo, económico y social**, en atención al cumplimiento del objeto contractual, la protección de la inversión pública y la garantía del interés general.

En concordancia con los principios de **legalidad, eficiencia, continuidad del servicio público, responsabilidad administrativa y uso racional de los recursos del Estado**, se exponen los siguientes motivos que sustentan la necesidad de dar continuidad al proyecto en el siguiente período fiscal y administrativo:

I. Cumplimiento integral del objeto contractual y coherencia técnica del proyecto

El contrato de obra pública suscrito por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) tiene como objeto la **ejecución integral de un pavimento rígido de concreto hidráulico con resistencia mínima de 4,000 PSI**, conforme a los diseños, planos y especificaciones técnicas aprobadas.

La ejecución parcial o interrupción del proyecto impediría el cumplimiento total del objeto contractual y derivaría en una infraestructura incompleta, funcionalmente deficiente y técnicamente vulnerable. Desde el punto de vista ingenieril, la continuidad resulta indispensable para garantizar:

- La integridad estructural del sistema de pavimento.
- La correcta interacción entre subrasante, subbase y losa de concreto.
- El desempeño a largo plazo frente a cargas vehiculares y condiciones climáticas adversas.

II. Protección de la inversión pública y prevención de daños patrimoniales al Estado

El Estado ha invertido recursos públicos significativos en actividades técnicas ya ejecutadas, tales como:

- Movimiento de tierras y conformación de la subrasante.
- Colocación de subbase estructural.
- Ejecución de obras de drenaje longitudinal y transversal.
- Inicio de la pavimentación con concreto hidráulico.

La paralización del proyecto expondría estas obras a procesos de deterioro acelerado por efectos climáticos, erosión y saturación de materiales, generando **sobrecostos, retrabajos y eventual daño patrimonial al Estado**, en contravención de los principios de eficiencia del gasto público y responsabilidad administrativa.

III. Continuidad funcional y operativa de la Ruta 128

El tramo comprendido entre las **estaciones 0+950 y 2+950 de la Ruta 128** constituye un segmento estratégico dentro de la red vial secundaria del departamento de Comayagua. Su condición inconclusa genera discontinuidad en la superficie de rodadura, reducción del nivel de servicio y riesgos operativos para los usuarios.

La culminación del proyecto permitirá restablecer una **vía continua, homogénea y técnicamente conforme**, asegurando condiciones adecuadas de circulación y conectividad territorial.

IV. Seguridad vial y protección de la vida e integridad de los usuarios

Desde la perspectiva técnica y jurídica, el Estado tiene la obligación de garantizar condiciones mínimas de seguridad vial en la infraestructura bajo su responsabilidad. Una carretera inconclusa presenta riesgos asociados a:

- Superficies irregulares.
- Deficiencias en el drenaje superficial.
- Ausencia de señalización horizontal y vertical definitiva.

La continuidad del proyecto permitirá completar los elementos técnicos necesarios para reducir la probabilidad de accidentes, proteger la vida e integridad física de los usuarios y cumplir con los estándares de seguridad vial establecidos.

V. Interés público, conectividad intercomunitaria y cohesión territorial

La Ruta 128 conecta de forma directa las comunidades de **San Luis, San Antonio de la Cuesta y Aldea Buena Vista**, así como zonas productivas agrícolas del sector. La pavimentación del tramo garantiza:

- Conectividad permanente durante todo el año.
- Reducción de tiempos y costos de transporte.
- Evitación del aislamiento de comunidades, especialmente en época lluviosa.

La continuidad del proyecto responde directamente al interés público y al fortalecimiento de la integración territorial del departamento de Comayagua.

VI. Impacto económico y desarrollo productivo regional

El proyecto constituye una infraestructura estratégica para el desarrollo económico local, al facilitar el transporte de productos agrícolas y mercancías, reducir costos operativos vehiculares y mejorar la competitividad de los productores del sector.

Desde el punto de vista administrativo, la obra representa una **inversión pública productiva**, con retorno social y económico tangible, alineada con los objetivos de desarrollo regional.

VII. Garantía de acceso permanente a servicios públicos esenciales

La vía objeto del proyecto constituye un corredor estratégico de acceso a centros de salud, instituciones educativas, servicios públicos y áreas de comercio local, desempeñando un papel fundamental en la movilidad diaria de la población. La pavimentación con concreto hidráulico permitirá garantizar una transitabilidad permanente y segura durante todo el año, incluso bajo condiciones climáticas adversas, reduciendo las interrupciones causadas por lluvias, escorrentías y el deterioro propio de las vías no pavimentadas.

Esta intervención no solo asegurará el acceso oportuno a servicios esenciales, como atención médica y educación, sino que también facilitará el desplazamiento de personas, el transporte de bienes y el desarrollo de actividades productivas y comerciales. Asimismo, contribuirá a disminuir los costos de operación vehicular, mejorar la seguridad vial y fortalecer la integración social y económica de la zona, generando un impacto directo y positivo en la calidad de vida de la población beneficiada.

VIII. Continuidad administrativa y respeto a los compromisos institucionales

El proyecto dispone de contratos de construcción y supervisión debidamente formalizados, con procesos de contratación concluidos conforme al marco legal vigente y con recursos presupuestarios ya comprometidos para su ejecución. En este contexto, la continuidad contractual hacia el siguiente período fiscal se sustenta en el principio de continuidad administrativa, el cual garantiza la ejecución ininterrumpida de las obras y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la institución.

La interrupción o suspensión injustificada del proyecto podría generar afectaciones directas al interés público, retrasando los beneficios esperados para la población y ocasionando ineficiencias en el uso de los recursos ya asignados. Asimismo, la falta de continuidad podría derivar en la pérdida de credibilidad institucional frente a contratistas, entes fiscalizadores y la ciudadanía, además de exponer a la institución a posibles contingencias legales, reclamos contractuales y costos adicionales. Por tanto, asegurar la continuidad del proyecto resulta indispensable para proteger el interés general, salvaguardar la legalidad del proceso y garantizar el logro de los objetivos técnicos, sociales y económicos previstos.

CONCLUSION

Por las razones técnicas, jurídicas, administrativas, económicas y sociales expuestas, la continuidad del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, RUTA 128, SAN LUIS – SAN ANTONIO DE LA CUESTA"** resulta plenamente justificada y necesaria.

La culminación de la obra permitirá consolidar una infraestructura vial segura, duradera y funcional, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento del objeto contractual y la generación de beneficios sostenibles para las comunidades del departamento de Comayagua.

RECOMENDACIONES

1. Autorizar la **continuidad contractual y presupuestaria** del proyecto en el siguiente período fiscal.
2. Reforzar el **control técnico, administrativo y de calidad**, conforme a las especificaciones contractuales.
3. Verificar la correcta ejecución del **sistema de drenaje, juntas y acabados finales**, como elementos críticos para la vida útil del pavimento.
4. Implementar un **plan de mantenimiento preventivo** una vez concluida la obra.
5. Mantener **comunicación institucional permanente** con las comunidades beneficiadas.

TABLA CON INFORMACION DE CONTRATO

SUPERVISIÓN						
Número de contrato inicial			Fecha de Inicio	Fecha de finalización	Monto	
SIT-SU-168-2025			16 de septiembre del 2025	14 de junio del 2026	L7,237,869.28	
Número de Modificación	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto	Monto total acumulado	Porcentaje del Incremento acumulado	Resolución autoriza la modificación
No hay	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CONTRATISTA						
Número de contrato inicial			Fecha de Inicio	Fecha de finalización	Monto	
SIT-CO-504-2025			N/A	N/A	L31,439,859.83	
Número de Modificación	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto	Monto total acumulado	Porcentaje del Incremento acumulado	Resolución autoriza la modificación
No hay	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

HONDURAS

Comayagüela, M.D.C.

OFICIO DIR-DGDV/Ext-0151F-2025

29 de septiembre del 2025

INGENIERO
DAVID ARMANDO MURILLO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)
SU OFICINA

Estimado Ingeniero Murillo:

De acuerdo con el OFICIO **DGDV/Ext-OdI-118-2025**, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto: **SIT-SU-168-2025, "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **30 de septiembre del 2025,** de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
SIT
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL

ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)
Cc. Archivo.

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

HONDURAS

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de julio del 2025 **OFICIO-SIT-DSE-2890-2025**

Ingeniero
DAVID ARMANDO MURILLO TORRES
Representante Legal
DISEÑO CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L.
Su oficina.

Estimado Ingeniero Danilo Rodríguez:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público No. **CPN-SIT-026-2025: "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al Acta de Negociación de fecha 10 de abril del 2025, por un monto total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS (L. 7,237,869.28).**
Numero de contrato: SIT-SU-168-2025

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRERTATÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),** para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la **UATI** dentro de los **cinco (05) días calendario** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

Escaneado con CamScanner

1- Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o recibo de pago vigente. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica).
2- Permisos de Operaciones emitido por la Alcaldía Municipal del domicilio legal de la empresa.
3- Constancia de solvencia o recibo de pago del Servicio de Administración de Rentas (S.A.R.).
4- Constancia de solvencia en el Colegio de Profesionales de la Empresa y el Representante o Residente del proyecto. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
5- Constancia extendida por la Procuraduría General de la República (PGR) de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores o demandas abiertas. (De la Empresa y el Representante Legal) (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
6- Constancia de Confirmación del Personal propuesto en oferta Técnica.

Al oferente se le recuerda que toda documentación presentada deberá ser vigente y la que es exhibida en fotocopia deberá estar debidamente autenticada y refrendada, al igual que todos los documentos donde se muestre firma completa del Representante. (Auténticas apegadas al Código del Notariado)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, ***ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.*** *Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.*

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el

Escaneado con CamScanner

cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Ley de Contratación del Estado, ***ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.*** *Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público".*

Ley de Contratación del Estado, ***ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.*** *El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".*

Reglamento Ley de Contratación del Estado, ***ARTÍCULO 30.*** *"Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.*
Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.
El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Escaneado con CamScanner

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA No. 603-2025
CPN-SIT-026-2025

El suscrito **SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES (SIT)**, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que, a el Ingeniero **DAVID ARMANDO MURILLO TORRES** Representante Legal **DISEÑO CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L.** se le ha adjudicado el proceso **CPN-SIT-026-2025: "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**
y para continuar con la formalización del contrato, debe presentar las siguientes Garantías:

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO (15% del monto de Honorarios) por la cantidad de: **CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 49/100. (L. 111,910.49)**

1. **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA.**
   LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA.
   EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO.
   LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."
2. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
3. El sello de la institución bancaria o aseguradora.

Escaneado con CamScanner

4. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
5. El código del Proyecto.
6. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
7. Nombre del Ejecutor completo y claro
8. Número correlativo de la garantía emitida por el banco o aseguradora.

La vigencia de la Garantía Bancaria o Fianza será de **DOCE (12) MESES, a partir de la fecha de su emisión**.

Las Garantías deberán presentarse dentro de los **CINCO (05)** días calendario, contados **a partir de la firma de recibido de esta notificación.** De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a la Empresa Mercantil, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediéndose a su suspensión y posterior Inhabilitación del Banco de Contratistas, en tal sentido la **SIT** se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de julio del 2025

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Escaneado con CamScanner

HONDUCOMPRAS

Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Normativa | Compradores Institucionales | Busqueda Avanzada

Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-168-2025
Expediente	CPN-SIT-026-2025
Proveedor	DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTES S. DE R.L. (DICOMA S. DE R.L.)
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-026-2025 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".
Monto	Lps. 7,237,869.28
Fecha de Inicio	17/07/2025
Forma de Pago	270 DIAS
Tipo Garantia	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantia	0.00

Tipo Documento	nombre
Contrato	Descargar

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2017

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN
NO. SIT-SU-168-2025
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

Por una parte, yo, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES,** hondureño, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191** con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán,; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT);** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No. 11-2024**, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE; y** por otra parte **DAVID ARMANDO MURILLO TORRES**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número **0801197303819,** con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011973038199,** actuando en mi condición de representante legal de la empresa **DISEÑO CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)** con correo electrónico: [redacted], teléfono número **(+504) 2202-1380, y** con domicilio legal en **Colonia Pueblo Nuevo, Edificio Centro Morazán, Torre 2 Piso 16 Local 21604 Honduras C.A.** para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las Leyes de la República de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019011395263**; y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se le denominará **EL CONSULTOR**; en este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA";** que a continuación se prescriben:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1.	**EL GOBIERNO:**	El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2.	**LA SECRETARÍA:**	La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
3.	**LA DIRECCIÓN:**	La Dirección General de **Desarrollo Vial**, (DGDV) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
4.	**LA UNIDAD EJECUTORA:**	Unidad de Inversión De La Dirección de **Desarrollo Vial** encargada de velar por la ejecución del proyecto.
5.	**FINANCIAMIENTO**:	Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6.	**EL CONTRATANTE**:	El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
7.	**EL CONTRATISTA:**	La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la construcción del proyecto.
8.	**EL SUPERVISOR/CONSULTOR:**	La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL**

	CONSULTOR; la Empresa **"DISEÑO CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L."**
9. **INGENIERO COORDINADOR:**	funcionario de enlace de parte de **SIT**, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.
10. **SUPERINTENDENTE:**	El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista
11. **RESIDENTE:**	El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor
12. **PROYECTO:**	**"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la supervisión del Proyecto de: **"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**

Queda claramente establecido que **EL CONSULTOR** está obligado a cumplir con las instrucciones que **LA SECRETARÍA** le imparta, para el cumplimiento de los objetivos específicos de la contratación y colaborar para que los mismos sean ejecutados en tiempo y forma, y de acuerdo con las mejores prácticas y técnicas profesionales usuales en proyectos de esta naturaleza.

En general, **EL CONSULTOR** tendrá todas las obligaciones de carácter Técnico, Económico y Administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería o como lo requiere la naturaleza de las Obras, sean responsabilidad de él, a pesar de que no se haga mención específica de ellas en estos Términos o en el Contrato. Es entendido que **EL CONSULTOR** suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad Técnica para revisar el Diseño, elaboración de Planos y Supervisar las Obras hasta la terminación de estas; asimismo, proporcionará las facilidades disponibles de sus oficinas en el sitio de la Construcción a el **INGENIERO COORDINADOR,** entre otras cosas que no se limitará a lo siguiente:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES:
   - **a.** Entregar el sitio o zona de trabajo a **EL CONTRATISTA**, delimitándola y girando las instrucciones necesarias, tendrá la responsabilidad de constatar la presencia de personal topográfico y su respectivo Equipo en la Obra, de lo cual dejará constancia escrita y fotográfica.
   - **b.** Exigir la presentación del Programa de Ejecución de Obra a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el Contrato de Construcción.
   - **c.** **VERIFICAR** el cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo entregado al Contratista. (SI este requirió del Anticipo, caso contrario hacer caso omiso)
   - **d.** Leer detenidamente las Especificaciones respectivas y verificar que **EL CONTRATISTA** las haya leído y comprendido.
   - **e.** **ACLARAR** cualquier duda en las Especificaciones antes de iniciar el proceso.
   - **f.** **RECOPILAR** y revisar toda la documentación existente relacionada con el proyecto, tanto para la supervisión como para la construcción a fin de tener un conocimiento completo del mismo y ejecutar de esta manera una mejor administración técnica y financiera del proyecto.
   - **g.** Coordinación con las Municipalidades involucradas en cuanto a la obtención de permisos que

se requieran durante la construcción del proyecto.

h. **EL CONSULTOR** deberá **REVISAR** detalladamente toda la información existente del Proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas generales y especiales; planos, cantidades de obra, y cualquier otra documentación del proyecto, hasta lograr un total dominio de esta.

2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

a. La Administración del Contrato de Construcción y Actividades Generales en la Ejecución de la Consultoría.
b. Deberá **VIGILAR** que las obras se ejecuten conforme a las especificaciones del proyecto con la calidad estipulada y en el plazo de acuerdo del contrato de construcción. En caso de encontrarse imprevistos, **EL CONSULTOR** tendrá la libertad de proponer soluciones prácticas, técnicas y aceptables en términos de Ingeniería, siempre y cuando con ello se mejore la seguridad, la calidad y la vida útil de la obra y además no incurra en incrementos de costos ni del plazo contractual.
c. Reuniones de trabajo **EL CONTRATISTA – EL CONSULTOR – INGENIERO COORDINADOR**: deberá coordinar las reuniones de trabajo entre las partes, en las oficinas regionales de **EL CONSULTOR** o **EL CONTRATISTA**, con el objetivo de informar la situación del proyecto en campo y tomar decisiones oportunas para corregir situaciones que se presenten en el proyecto y para revisar las estimaciones de obra ejecutadas por **EL CONTRATISTA**.
d. Es responsabilidad de **EL CONSULTOR** la elaboración de la ayuda de memoria que se levanten en cada una de las reuniones, la cual deberá ser firmadas en el mismo día que se lleven a cabo las reuniones de trabajo. (verificar tiempo de ejecución del proyecto de obra)
e. Deberá dar **SEGUIMIENTO** al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada participante.
f. **CONTROL DE VIGENCIAS** y monto de Garantías: El Consultor deberá llevar un registro del control de las garantías establecidos en el Contrato de Construcción con sus respectivas vigencias, asegurando mantener siempre vigentes dichas garantías.
g. Aprobación, Control y Seguimiento al Programa de Trabajo del Contratista.
h. **EL CONSULTOR** llevará un registro del estado del tiempo que se presente en la zona de trabajo durante la ejecución del proyecto para tener los elementos que respalden una posible ampliación de plazo contractual que solicite **EL CONTRATISTA** con relación a este tema.
i. **EL CONSULTOR** deberá mantener **PERMANENCIA** en la zona del proyecto, a fin de tener un control estricto de las actividades del Contratista.
j. Elaboración de Modificaciones de Contrato u Órdenes de Cambio: Conforme al avance del proyecto y si resulta necesario, elaborar modificaciones de contrato conforme al formato que proporcione **EL CONTRATANTE** incluyendo las respectivas justificaciones de las variaciones, análisis de precios unitarios de nuevos ítems, a fin de que sean aprobadas por **EL CONTRATANTE**.
k. Se dispondrá de una **BITÁCORA** durante todo el período de ejecución del proyecto para que facilite la comunicación técnica en las obras entre **EL CONTRATISTA, EL CONSULTOR** y **EL CONTRATANTE**, quienes serán los únicos autorizados para hacer uso de ésta:

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

(i) Estado del tiempo.
(ii) Inventario del equipo.
(iii) Estado del equipo.
(iv) Número de personas que laboran.
(v) Tiempo trabajado.
(vi) Órdenes a **EL CONTRATISTA.**
(vii) Ensayos realizados.
(viii) Visitas al proyecto.
(ix) Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.

l. **EL CONSULTOR** deberá emitir dictámenes técnicos y contractuales sobre los posibles reclamos que presente el contratista, con la interpretación del contrato que correspondan y los soportes de sus interpretaciones y recomendaciones.

m. Documentar y **EMITIR OPINIÓN** sobre los incumplimientos de **EL CONTRATISTA** especialmente los que den lugar a la imposición de multas de conformidad a la naturaleza de la obra que supervisa o a la resolución del contrato.

n. **SEGUIMIENTO** y **CONTROL** de costos y estimaciones de obra del Contratista. **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATISTA** prepararán la **CONCILIACIÓN DE OBRA EJECUTADA**, con su respectiva **MEMORIA DE CÁLCULO**, la cual se presentará, firmada y sellada por ambas partes.

o. Seguimiento a la implementación de medidas para manejo **TRÁNSITO** y **SEÑALIZACIÓN VIAL**.

p. Vigilar que **EL CONTRATISTA** observe, acate y ejecute el cumplimiento estricto de las medidas de mitigación ambiental, higiene y seguridad en el proyecto.

q. Girar Órdenes de Trabajo e instrucciones por escrito al **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de las actividades establecidas en el contrato y demás operaciones para la ejecución normal y eficiente del Proyecto de acuerdo con las especificaciones contractuales. En caso de una incorrecta ejecución de las obras, deberá ordenar la reconstrucción de estas, a cuenta de **EL CONTRATISTA**.

r. Realizar inspecciones y verificaciones en forma continua y completa de todos los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, ya sea que éstos se ejecuten por concepto de obra, Administración delegada u otra forma de pago si la hubiera.

s. Velar y vigilar para que **EL CONTRATISTA** ejecute las obras conforme a los documentos contractuales y a la vez que cumpla con lo establecido en los documentos de licitación y el contrato y, además, asegurarse para que dé cumplimiento con lo estipulado en las especificaciones técnicas, generales y especiales que forman parte del contrato de construcción, a fin de obtener la calidad óptima esperada de las mismas.

t. Mantener y ejercer un estricto **CONTROL DE CALIDAD** de los materiales a ser utilizados en las obras, a través de inspecciones continuas y solicitando los ensayos de la calidad que se requieran, así como las pruebas de campos, dando aprobación para el uso de los materiales que se ajusten a las especificaciones y rechazando la utilización de aquellos que no las cumplen.

u. Solicitar al **EL CONTRATISTA**, cuando exista causa justificada, el cambio de personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente, aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal reemplazado.

v. Solicitar la autorización de **EL CONTRATANTE** para todos aquellos trabajos para los cuales no exista concepto de pago en el contrato de construcción y tengan que ser ejecutados bajo la modalidad de pago por Administración delegada conforme se establece en el contrato de **EL CONTRATISTA**.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR:

a. Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.

b. **EL CONSULTOR** tendrá la **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO** en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN.**

c. **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por EL **CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

d. Presentar **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** dentro del plazo de Garantía de Calidad después de **diez (10)** meses de Recepcionado el Proyecto. (Solo si fuere necesario a

e. petición de **LA DIRECCIÓN** o **EL CONSULTOR,** si no se solicita la garantía de calidad hacer omisión)

CLÁUSULA III: VALIDEZ, ORDEN DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

1. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por ambas partes contratantes.
2. Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONSULTOR** presente los documentos que se detallan en los Pliegos de condiciones o Términos de referencias.
3. Duración del contrato: Se compromete y obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** los servicios necesarios para llevar a cabo la Supervisión del Proyecto hasta cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA IV: DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO:

Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en **DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN.**

Además;

DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

Entrega de informe preliminar:	La entrega de este informe será inmediatamente después de la orden de inicio, **QUINCE (15) días** antes de la orden de inicio de **EL CONTRATISTA.**
Entrega de informe del mes:	**5** días calendario después del mes siguiente del periodo reportado
Entrega de informe final:	La entrega de este informe será **QUINCE (15) días** calendario después de la entrega del informe del mes.

CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto del presente contrato: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 28/100 (L.7,237,869.28).** según se detalla en el estimado de costos que se presenta en el Siguiente Cuadro, incluye honorarios profesionales por la suma de: **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 CENTAVOS (L.746,069.91).** Los honorarios que están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS
1	**SUELDOS Y SALARIOS**						
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	9.00	1.80	60,000.00	108,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	H/M	1.00	9.00	9.00	45,000.00	405,000.00
1.1.3	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	H/M	0.25	9.00	2.25	45,000.00	101,250.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	H/M	0.25	9.00	2.25	45,000.00	101,250.00
1.1.5	INGENIERO ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO EN CARRETERAS	H/M	0.25	9.00	2.25	45,000.00	101,250.00
1.1.6	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL	H/M	0.25	9.00	2.25	45,000.00	101,250.00
1.1.7	INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE	H/M	1.00	9.00	9.00	35,000.00	315,000.00
	SUB-TOTAL 1.1						**1,233,000.00**
1.2	**OFICINA CENTRAL**						
1.2.1	ADMINISTRADOR	H/M	0.20	9.00	1.80	20,000.00	36,000.00
1.2.2	SECRETARIA	H/M	0.20	9.00	1.80	15,000.00	27,000.00
	SUB-TOTAL 1.2						**63,000.00**

1.3	**PERSONAL DE CAMPO**						
1.3.1	LABORATORISTA	H/M	1.00	8.00	8.00	18,000.00	144,000.00
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORISTA	H/M	1.00	8.00	8.00	16,000.00	128,000.00
1.3.3	TOPOGRAFO	H/M	1.00	9.00	9.00	18,000.00	162,000.00
1.3.4	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	H/M	1.00	9.00	9.00	14,000.00	126,000.00
1.3.5	CADENEROS (2) (PRISMA)	H/M	2.00	9.00	18.00	14,000.00	252,000.00
1.3.6	INSPECTOR (1) "A"	H/M	1.00	8.00	8.00	14,000.00	112,000.00
	SUB-TOTAL 1.3						**924,000.00**
	TOTAL 1						**2,220,000.00**
2	**BENEFICIOS SOCIALES**						
2.1	46.23% DE 1 (S / SUELDOS PARA PRESTACIONES, IHSS, INFOP, 13VO Y 14VO MES)						1,026,306.00
	TOTAL 2						**1,026,306.00**
3	**GASTOS DIRECTOS**						
3.1	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						
3.1.1	ALQUILER DE VEHICULO GERENTE PROYECTO	MES	0.20	9.00	1.80	25,000.00	45,000.00
3.1.2	ALQUILER DE VEHICULO INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	9.00	9.00	25,000.00	225,000.00
3.1.3	ALQUILER DE VEHICULO LABORATORIO	MES	1.00	8.00	8.00	25,000.00	200,000.00
3.1.4	ALQUILER DE VEHICULO TOPOGRAFIA	MES	1.00	9.00	9.00	25,000.00	225,000.00
3.1.5	VIVIENDA DE CAMPO PARA INGENIEROS	MES	1.00	9.00	9.00	8,500.00	76,500.00
3.1.6	VIVIENDA DE CAMPO PARA PERSONAL DE CAMPO	MES	1.00	9.00	9.00	6,500.00	58,500.00
3.1.7	EQUIPO DE LABORATORIO	MES	1.00	8.00	8.00	6,500.00	52,000.00
3.1.8	PRUEBAS DE LABORATORIO	MES	1.00	8.00	8.00	5,000.00	40,000.00
3.1.9	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	9.00	9.00	12,000.00	108,000.00
3.1.10	REPRODUCCIÓN, INFORMES, FOTOGRAFIAS	MES	1.00	9.00	9.00	8,000.00	72,000.00
3.1.11	SUBSISTENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	9.00	9.00	5,000.00	45,000.00
3.1.12	SUBSISTENCIA DE INGENIERO ASISTENTE	MES	1.00	9.00	9.00	6,000.00	54,000.00
3.1.13	SUBSISTENCIA DE LABORATORISTA	MES	1.00	8.00	8.00	6,000.00	48,000.00
3.1.14	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE LABORATORISTA	MES	1.00	8.00	8.00	5,000.00	40,000.00
3.1.15	SUBSISTENCIA DE TOPOGRAFO	MES	1.00	9.00	9.00	6,000.00	54,000.00
3.1.16	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	9.00	9.00	5,000.00	45,000.00
3.1.17	SUBSISTENCIA DE CADENEROS (PRISMA)	MES	2.00	9.00	18.00	5,000.00	90,000.00
3.1.18	SUBSISTENCIA DE INSPECTOR	MES	1.00	8.00	8.00	5,000.00	40,000.00
	TOTAL 3						**1,518,000.00**
4	**GASTOS GENERALES**						
4.1	46.20% / CUENTA (1+2)						1,499,793.37
4.2	15.00% / CUENTA (3)						227,700.00
	TOTAL 4						**1,727,493.37**
5	**HONORARIOS PROFESIONALES 15% DE 1+2+4**						
5.1	15.00% / CUENTA (1+2+4)						746,069.91
	TOTAL 5						**746,069.91**
	GRAN TOTAL						**7,237,869.28**

RESUMEN DE LA OFERTA							
COSTOS DE SUPERVISIÓN							7,237,869.28
GRAN TOTAL							L7,237,869.28

- Este contrato será pagado por **AVANCE DE OBRA.**

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	**QUINCE** (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio.	10%
2	Informe Mensual	**CINCO** (5) días calendario después del mes siguiente al período reportado.	80%
3	Informe Final	**QUINCE** (15) días calendario después de finalizada la obra	10%

***El monto de pago será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción.**

Cada Informe deberá contar la aprobación correspondiente por parte de **CONTRATANTE**.
La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$\mathbf{CM} = [\left(\frac{\mathbf{0.30xMmo}}{\mathbf{Plazo\ Original\ del\ Proyecto}}\right) + \left(\frac{\mathbf{0.70xMmoxEmc}}{\mathbf{Mmc}}\right)]$$

Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la formula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.

2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.

3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).

4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago.

5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los

informes (CLÁUSULA TRECE: INFORMES) correspondientes al período de cobro.

6. Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros **quince (15)** días después de la Orden de Inicio.

7. Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los **quince (15) días** posterior a la finalización de la obra.

***El monto de pago será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción.** Cada Informe deberá contar la aprobación correspondiente por parte de **CONTRATANTE**.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

1. Si se redujeran los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.
2. Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los **cinco (05)** días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de **EL CONTRATANTE**, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba el contrato de consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.
3. Si las actividades constructivas se llegan a detener: por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, solamente se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.
4. En el **APÉNDICE 1- ESTIMADO DE COSTOS,** se desglosa el Costo de Personal (Hombres - Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, Gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria que se estipula en el presente contrato en la **CLÁUSULA XXXI- (ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA)**.

CLÁUSULA VI: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.

1. La Cuota Mensual por pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.
2. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO.**
3. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará del pago correspondiente.

CLÁUSULA VII: RETENCIONES:

1. **EL CONTRATANTE** retendrá a **EL CONSULTOR** el **diez por ciento (10%) de los Honorarios del mes,** como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.
2. **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el **12.5% del Impuesto Sobre la Renta**; salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuenta vigente.
3. **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA VIII: ARCHIVOS

EL CONSULTOR deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.

1. El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadasen todas las asociaciones y los subcontratos si los hubiese.
2. **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de **cinco (5)** años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el subcontratista se obligue a que **EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal subcontrato hasta un período de **cinco (5)** años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
3. **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR,** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA IX: PERSONAL:

EL CONSULTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el currículum vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para suaprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.

CLÁUSULA X: VALORES PENDIENTES:

EL CONSULTOR autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento, o que, habiendo sido concluido, existan montos a recuperar en favor del contratante.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONSULTOR deberá mantener y exigirá que los subcontratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten, por lo menos los siguientes seguros:

1. Seguros por Accidente de Trabajo: **EL CONSULTOR** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. Será responsabilidad de **EL CONSULTOR** cerciorarse de que los empleados de **EL CONTRATISTA** estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONSULTOR**.
2. Seguros que cubran Daños a Terceros: **EL CONSULTOR** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

   Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

   Plazos para obtener los seguros:

   a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios;

   b. pólizas relevantes: 20 días calendario.

   Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.

   Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

DICOMA SOLUCIONES SOSTENIBLES

CLÁUSULA XII: DE LAS GARANTÍAS DE CONTRATO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al **quince por ciento (15%)** del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),** acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de **dos (2)** meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza **tres (3)** meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR,** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR** , tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR** .- **EL CONSULTOR** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONSULTOR** , no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA**

en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado a más tardar **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- **a.** Resumen de la Inspección realizada;
- **b.** Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- **c.** Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- **d.** Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- **e.** Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**;
- **f.** Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**;
- **g.** Banco de materiales;
- **h.** Cualquier otra información que se considere necesaria, debidamente respaldada mediante fotografías a color (original y copia), copias de libretas topográficas, cronograma actualizado, etc.

2. INFORME DEL MES

EL CONSULTOR deberá presentar el informe del mes a más tardas el día siguiente al finalizar el plazo de ejecución de la obra, es decir, **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el mes, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

- **a.** Información General del Proyecto (Generalidades)
- **b.** Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
- **c.** Información del Contratista
  - **(i)** Datos Generales.
  - **(ii)** Descripción de las Actividades Realizadas en el Periodo.
  - **(iii)** Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidades.
  - **(iv)** Estado Financiero del Proyecto.
  - **(v)** Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
  - **(vi)** Cuadro de Avance Financiero del Período (mensual y acumulado).
  - **(vii)** Gráfico de Avance Físico y Financiero.
  - **(viii)** Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
  - **(ix)** Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
  - **(x)** Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
  - **(xi)** Programa de Trabajo.
  - **(xii)** Resumen de las Actividades Ambientales.
  - **(xiii)** Estado de las Fianzas.
  - **(xiv)** Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto.

3. INFORME ESPECIAL:

EL CONSULTOR preparará los informes que le sean requeridos por **LA SECRETARIA** o **INGENIERO COORDINADOR** los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos.

4. INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un **INFORME FINAL**, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado"tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará, además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de **QUINCE (15) días calendario** después de concluida la obra.

Todos los informes, documentos, sistemas de información y metodología realizados, inspeccionados, revisados, controlados se ejecutarán de acuerdo con las normas y procedimientos generalmente aceptados para el buen ejercicio de auditorías, técnicas de ingeniería, administración de proyectos y empresas y competencia profesional.

MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato sin perjuicio la resolución del contrato en consonancia con el artículo 120 del decreto 4-2025 "PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025.

LA SECRETARÍA por medio del **INGENIERO COORDINADOR** tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA II**: Descripción y Alcances de los servicios, **CLÁUSULA XVII**: Condiciones Especiales y **CLÁUSULA XIII**: Informes, Otra Documentación y Multas.

CLÁUSULA XIV: PENAL:

1. **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%)** en relación con el monto total del saldo del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que **EL CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.

2. **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

3. **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

4. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.

CLÁUSULA XV: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. Documento de Concurso.
2. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
3. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
4. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
5. La Orden de Inicio.
6. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
7. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
8. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
9. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
10. El Programa de Trabajo.
11. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
12. Caución de Cumplimiento de Contrato.
13. Acta de Negociación

CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

1. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.

   Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o

beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

2. Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
3. En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las **CLÁUSULAS II** y **III** lo hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintosa los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos, **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
4. **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
5. Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
6. **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES:

1. Responsabilidad de **EL CONSULTOR:**
   a. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
   b. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE,** durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
   c. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas
   d. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
   e. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA III, EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo

ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas

f. de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.

g. **EL CONSULTOR** se compromete a:

(i) Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.

(ii) No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y Económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN**, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Currículum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

2. Información y Servicios:

a. **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN** proveerá a **EL CONSULTOR** toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a **EL CONSULTOR** en obtener tal información de otras dependencias del **GOBIERNO.**

b. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR,** toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.

c. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR,** que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.

d. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del **GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

(i) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.

(ii) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan

(iii) **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**. **EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de **quince (15)** días.

CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con **quince (15)** días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por

escrito a **EL CONTRATANTE** con **QUINCE (15)** días calendario de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este

Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de **quince (15)** días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

1. Incumplimiento de prestaciones contractuales.
2. Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
3. Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de **quince (15)** meses o en forma definitiva;
4. Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos **cinco (05)** años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
5. Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XX: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

1. Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
2. **AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR**: En caso de **FUERZA MAYOR**, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el contrato por un período que exceda a **treinta (30)** días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y **cinco (45)** días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.
3. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
4. **EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR**: En caso de que una **FUERZA MAYOR** impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continúo que exceda **quince (15)** días calendarios su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.
5. **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**
6. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por **FUERZA MAYOR**, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de **diez (10)** días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula XXIII – Terminación del contrato.

CLÁUSULA XXI: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa

a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR,** en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA XXII: CONFLICTO DE INTERESES:

1. Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
2. **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA XXIII: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción, efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el informe especial a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de **Cuarenta y Cinco (45) días,** un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA XXIV: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se sometena las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.
Artículo 98.- Las disposiciones que regulan la ejecución, terminación y liquidación del contrato de obra pública se aplicarán al contrato de consultoría en lo que fueren pertinentes; de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXV: RESPONSABILIDAD PENAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA XXVI: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse **MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS,** con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLÁUSULA XXVII: MEDIO AMBIENTE:

EL CONSULTOR deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.
EL CONSULTOR deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Supervisar que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, velará que se ejecuten los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONSULTOR** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya y de **EL CONTRATISTA** el atender el medio ambiente de la zona donde **EL CONTRATISTA** ejecute sus actividades.

CLÁUSULA XXVIII: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

   a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

   b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

   c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

   d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA XXIX: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (**LTAIP**), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
    a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
    b. Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONSULTOR:**

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.

2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA XXX: COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil Veinticinco (2025), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

CLÁUSULA XXXI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato de supervisión en el presente año fiscal (2025) se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **INSTITUCIÓN 411, PROGRAMA 25, SUBPROGRAMA 00 PROYECTO 000 GA 001, UE 008, ACT 001, Objeto de Gasto 47220, Fuente 11.** Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa); es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.**

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, a los 17 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

POR EL CONTRATANTE;

ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE **(SIT)**
RTN: 08019022385492

POR EL SUPERVISOR;

DICOMA
SOLUCIONES SOSTENIBLES

DAVID ARMANDO MURILLO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DISEÑO CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L.
R.T.N.: 08019011395263

DICOMA
SOLUCIONES SOSTENIBLES

SOLICITUD DE ACEPTACION

Ingeniero
Octavio Pineda
Secretario en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Su oficina

Estimado Ingeniero Pineda

Yo DAVID ARMANDO MURILLO TORRES, mayor de edad, con número de Identidad No. 0801-1973-03819, casado, Ing. Civil y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa DISEÑO, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. Por medio de la presente solicito se acepte la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por seguros Crefisa con numero de póliza de fianza ZC-FC-116437-2025, correspondiente al contrato SIT-SU-168-2025 por los servicios de Consultoría del proyecto: "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS-SAN ANTONIO DE LA CUESTA, 8SAN ANTONIO DE LA CUESTA-ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA", Suscrita en fecha 17 de julio de 2025. Con una suma afianzada de L 111,910.49 y una vigencia del 17 de julio de 2025 hasta el 17 de agosto de 2026.

Le agradezco de antemano su atención a nuestra solicitud.

Saludos cordiales,

Tegucigalpa M.D.C. 25 de julio de 2025

DICOMA
SOLUCIONES SOSTENIBLES

Ing. Msc. David Murillo
Gerente General
Diseño, Construcción y Medio Ambiente
DICOMA S. de R. L.

Mélica Reyes
24 julio 2025.

SEGUROS CREFISA

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE ASEGURADORA	SEGUROS CREFISA, S.A.
FIANZA DE CUMPLIMIENTO No.	ZC-FC-116437-2025
FECHA DE EMISIÓN	17/07/2025
AFIANZADO:	DISEÑO CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L.
DIRECCION Y TELEFONO:	DISTRITO CENTRAL,FRANCISCO MORAZAN

FIANZA a favor de la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) , para garantizar que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRA cada uno de los términos, clausulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto Contrato N° SIT-SU-168-2025: **"SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA - ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**

SUMA AFIANZADA:	L 111,910.49 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 49/100)
VIGENCIA:	DE 17/07/2025 HASTA 17/08/2026
BENEFICIARIO:	SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO, DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA.

Las fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza.

EN FE DE LO CUAL, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 de julio del 2025

Firma Autorizada

SEGUROS CREFISA S.A. DEPTO DE FIANZAS 1029 TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS C.A.

Afianzado

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Comayagüela M.D.C 17 de julio de 2025

Oficio SIT-UATI-No-4490-2025

Ing.
DAVID MURILLO
Representante Legal
DISEÑO CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)
Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-168-2025
ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". PROCESO CPN-SIT-026-2025

ESTIMADO(A) ING. DAVID MURILLO:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la ***LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA****, por este medio nos permitimos* ***NOTIFICAR*** *a usted, que se da por* ***ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO*** *número* ***ZC-FC-116437-2025****, por un monto de* ***L. 111,910.49 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 49/100)****, con vigencia del* ***17 DE JULIO DE 2025*** *hasta* ***17 DE AGOSTO DE 2026****, emitida por* ***SEGUROS CREFISA****, el* ***17 DE JULIO DE 2025****, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento del* ***CONTRATO DE SUPERVISIÓN*** *del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-026-2025* ***"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".*** *Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
SIT
DIRECCIÓN UNIDAD DE APOYO TÉCNICO

LIC. JAVIER LACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
CC.: Archivo

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

Comayagüela, M.D.C.

12 de septiembre del 2025

OFICIO DGDV/Ext-OdI-118-2025

ORDEN DE INICIO
No. SIT-DGDV-PIM-SU-051-2025

INGENIERO
DAVID ARMANDO MURILLO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)
SU OFICINA

Estimado Ingeniero Murillo:

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), En cumplimiento de la CLAUSULA III: VALIDEZ, ORDEN DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO, Inciso 2) del contrato **No. SIT-SU-168-2025**, y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, por este medio se emite la presente **ORDEN DE INICIO** para los trabajos de supervisión del proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 0+950-5+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** a partir del día **16** de **SEPTIEMBRE** de **2025.**

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)
Cc: Archivo.

HONDU COMPRAS

Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Normativa Compradores Institucionales Busqueda Avanzada

Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-CO-504-2025
Expediente	LPN-SIT-028-2025, 2DO. PROCESO
Proveedor	Profesionales de la Construcción, S.A. De C.V. (PRODECON)
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	LPN-SIT-028-2025, 2DO. PROCESO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 4.50 KM, ESTACIONES: 0+950-5+450), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".
Monto	Lps. 31,439,859.83
Fecha de Inicio	12/09/2025
Forma de Pago	150 DIAS
Tipo Garantia	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantia	0.00

Tipo Documento	nombre
Contrato	Descargar

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2017

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de agosto del 2025 **OFICIO No. SIT-DSE- 3734-2025**

Señor (a)
JOSÉ DARÍO GÁMEZ PANCHAMÉ
Su Oficina
PRODECON S.A de C.V.

Estimado Señor (a):

Por este medio me dirijo a Usted, en referencia al proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SIT-028-2024 SEGUNDO PROCESO,** para la ejecución del Proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS – SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA."** con fuente de financiamiento: fondos del Gobierno de la Republica de Honduras.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en fecha 29 de agosto del 2025, por un monto total de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 83/100 CENTAVOS (L31,439,859.83)**

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la Unidad De Apoyo Técnico De Inversión De La secretaria De Infraestructura Y Transporte (SIT), para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la SIT dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de este Oficio. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI),

(a) Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante.
(b) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas.
(c) Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente.
(d) Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI).
(e) Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
(f) Constancia de Solvencia de Servicio de Administración de Rentas de la República deHonduras (SAR) de la Empresa o recibo de pago vigente.
(g) Constancia de Pagos a Cuenta vigente.

Al oferente se le recuerda que toda documentación presentada deberá ser vigente y la que es exhibida en fotocopia deberá estar debidamente autenticada y refrendada, al igual que todos los documentos donde se muestre firma completa del Representante. (Auténticas apegadas al Código del Notariado)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, ***ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.*** *Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.*

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Ley de Contratación del Estado, ***ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.*** *Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público".*

Ley de Contratación del Estado, ***ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.*** *El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".*

Reglamento Ley de Contratación del Estado, ***ARTÍCULO 30.*** *"Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de*

sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.
Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,

MSc. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

CONSTANCIA No. 708-2025
LPN-SIT-028-2025 SEGUNDO PROCESO

El suscrito **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).** por Acuerdo de Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 03 de enero de 2024, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que **JOSÉ DARÍO GÁMEZ PANCHAMÉ,** En su condición de representante legal de la empresa **PRODECON S. A de C.V.**se le ha adjudicado el proceso No. **LPN-SIT-028-2025 SEGUNDO PROCESO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS – SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA."** con numero de contrato **SIT-CO-504-2025** El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras y para continuar con la formalización del contrato, debe presentar las siguientes Garantías:

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE ANTICIPO (20% del monto del Contrato con excepción de Clausula Escalatoria, Administración delegada) por la cantidad de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 73/100 CENTAVOS (L.5,988,544.73).**

1. Clausula especial obligatoria: "la presente garantía/fianza será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del anticipo otorgado a simple requerimiento de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) acompañado de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza.

La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.

En caso de conflicto entre el beneficiario el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario.
La presente clausula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."

2. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
3. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
4. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
5. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
6. Nombre del Ejecutor completo y claro
7. Número correlativo de la Garantía emitida por el banco o aseguradora.

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO (15% del monto del Contrato) por la cantidad de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 97/100 CENTAVOS (L.4,715,978.97).**

1. Clausula especial obligatoria: "la presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la secretaria de infraestructura y transporte (sit)acompañado de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito.

   pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza.

La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.

En caso de conflicto entre el beneficiario el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario.
La presente clausula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."

2. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
3. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
4. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
5. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
6. Nombre del Ejecutor completo y claro
7. Número correlativo de la garantía emitida por el banco o aseguradora.

La vigencia de ambas Garantías Bancaria o Fianzas, será de **OCHO (8) MESES, a partir de la fecha de su emisión**.

Las Garantías deberán presentarse dentro de los **CINCO (05)** días hábiles, contados **a partir del día siguiente de la notificación de este Oficio**. De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a la Empresa Mercantil, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediéndose a su suspensión y posterior Inhabilitación del Banco de Contratistas, en tal sentido la **SIT** se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de agosto del 2025.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
HONDURAS
SECRETARIO DE ESTADO

ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
NO. SIT-CO-504-2025.

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS – SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

Por una parte, yo, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES,** hondureño, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191** con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán,; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT);** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No. 11-2024**, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE; y** por otra parte **LUIS ALONSO ALVARADO GAMEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número **0801197204765,** con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011972047658,** actuando en mi condición de representante legal de la empresa **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (PRODECON)** con correo electrónico: administracion@prodeconhn.com, teléfono número **(+504) 3192-2371,** y con domicilio legal en **Colonia Bográn 9 Calle, 300 Metros Al Este Del Hospital Del Valle, Contiguo A Condominios Del Valle San Pedro Sula Cortes, Honduras C.A.** para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las Leyes de la República de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **05019003075101**; y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se le denominará **EL CONTRATISTA**; en este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS – SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".** que a continuación se prescriben:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.	**EL GOBIERNO**:	El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2.	**LA SECRETARÍA**:	La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
3.	**LA DIRECCIÓN:**	Dirección General de **Desarrollo Vial** de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4.	**LA UNIDAD EJECUTORA:**	La Unidad de **Inversión de la Dirección General**, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5.	**FINANCIAMIENTO**:	Fondos propios del Gobierno de Honduras.

6. **EL CONTRATANTE**: El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

7. **EL CONTRATISTA:** La empresa constructora: **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (PRODECON)**

8. **LA SUPERVISIÓN:** La firma Consultora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como INGENIERO.

9. **INGENIERO COORDINADOR:** funcionario de enlace de parte de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE.**

10. **SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.

11. **GERENTE DE PROYECTO:** Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN,** representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.

12. **PROYECTO** **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS – SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".**

CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la Construcción para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS – SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".** De conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII que forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONTRATISTA** presente los documentos que se detallan en el **ARTÍCULO 68.- REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS,** de la Ley de Contratación del Estado:

1) Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, si lo hubiere, Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos
2) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.
3) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización,
4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
5) Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.

b. Plazo de ejecución: **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05)** días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCION** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultanea de las obras contratadas dentro de un plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará el programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios detallados en el presente contrato.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de: **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 83/100 CENTAVOS (L. 31,439,859.83).** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago, en las cuales se podrá reconocer hasta el **ochenta por Ciento (80%)** del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las siguientes estimaciones de pago. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución de**

contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANITDAD	P. U. (L)	TOTAL (L)
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA	KM	2.00	L97,970.35	L195,940.70
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	2,000.00	L377.64	L755,280.00
3	EXACAVACION NO CLASIFICADA	M3	10,736.00	L195.74	L2,101,464.64
4	SUBEXCAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2 KM)	M3	840.00	L208.38	L175,039.20
5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (INCLUYE ACARREO)	M3	10,248.00	L402.48	L4,124,615.04
6	SOBREACARREO	M3-KM	17,364.00	L15.84	L275,045.76
7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA 36"Ø	ML	68.00	L9,807.89	L666,936.52
8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA F'c=3 Mpa A LOS 7 DIAS (incluye acarreo)	M3	2,460.00	L741.89	L1,825,049.40
9	ADICION DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SUB-BASE (4% Aprox)	BOLSA	4,320.00	L251.10	L1,084,752.00
10	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	16,400.00	L21.99	L360,636.00
11	FABRICACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M3	2,315.25	L4,805.91	L11,126,883.13
12	COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M2	12,656.70	L151.81	L1,921,413.63
13	ACERO DE REFUERZO	KG	8,004.49	L59.02	L472,425.00
14	ENCHAPE DE CUNETAS	M2	3,600.00	L671.31	L2,416,716.00
15	FABRICACIÓN Y PINTADO DE BORDILLO DE CONCRETO 0.15 m X 0.15 m	ML	480.00	L389.41	L186,916.80
16	CORTE DE JUNTAS (1.75 m X 2.00 m)	ML	10,997.20	L22.44	L246,777.17
17	SELLO DE JUNTAS CON POLIMERO APLICADO EN CALIENTE (1.75 m X 2.00 m)	ML	12,997.20	L71.02	L923,061.14
18	MAMPOSTERIA DE ESTRUCTURAS Y MUROS	M3	45.72	L4,535.86	L207,379.52
19	PROTECCION DE HOMBROS CON CONCRETO 3000 PSI H=0.30XB=0.50	M3	64.00	L5,603.64	L358,632.96
20	LÍNEA CONTINUA AMARILLA (PINTURA TERMOPLASTICA)	ML	1,400.00	L76.56	L107,184.00
21	LÍNEA DISCONTINUA AMARILLA (PINTURA TERMOPLASTICA)	ML	600.00	L76.56	L45,936.00
22	LINEA CONTINUA BLANCA (PINTURA TERMOPLASTICA)	ML	2,688.00	L76.56	L205,793.28
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIALETAS DOBLE CARA AMARILLA	UNIDAD	333.33	L118.80	L39,599.60
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIALETAS DOBLE ROJO/BLANCO	UNIDAD	449.20	L118.80	L53,364.96
25	ROTULO DE PROYECTO	UNIDAD	2.00	L32,940.60	L65,881.20
	SUB TOTAL				**L29,942,723.65**
25	ADMINISTRACION DELEGADA	%	5.00%		L1,497,136.18
	COSTO TOTAL				**L31,439,859.83**

CLÁUSULA VI: ANTICIPO:

EL GOBIERNO suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de **ANTICIPO**, una suma igual al **veinte por ciento (20%)** del monto total de la obra a ejecutar, excluido el valor de la Administración delegada y Cláusula Escalatoria. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del **veinte por ciento (20%)** de cada una de ellas excluyendo los montos antes mencionados; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá invertir el Anticipo de acuerdo con el Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo, siendo responsabilidad única de **EL CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iníciales de movilización según lo indica el Artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. El **cien por ciento (100%)** de dicho Anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en un solo pago que se tramitará dentro de los **cinco (5)** días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la **GARANTÍA Y/O FIANZA POR ANTICIPO Y GARANTÍA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** y después de que **EL CONTRATANTE** haya revisado y aceptado dichas Garantías y/o Fianzas.

CLÁUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.
2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
3. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
4. Invitación a Licitación.
5. La Oferta.
6. Declaración Jurada.
7. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.
8. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
9. Garantía y/o Fianza Bancaria de Cumplimiento, por el Anticipo, y de Calidad.
10. Pliego de Condiciones Generales.
11. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.
12. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de **LA DIRECCIÓN**.
13. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
14. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
15. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula. (si aplicara)
16. La Orden de Inicio.
17. Los Planos.
18. Seguros.
19. Principio de Integridad.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLÁUSULA VIII: PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente Contrato prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación forman parte del presente Contrato:

(i) Carta de Adjudicación.
(ii) La Oferta.
(iii) Enmiendas.
(iv) Condiciones Generales (CG).
(v) Condiciones Especiales (CE): Parte A. Datos del Contrato.
(vi) Condiciones Especiales (CE): Parte B. Disposiciones Específicas.
(vii) Estructura Presupuestaria.
(viii) Especificaciones Técnicas.
(ix) Contrato Accesorio de Corresponsabilidad por Cumplimiento de Medidas de Mitigación y Transferencia de Responsabilidades Relativas a Actividades de Impacto Ambiental y Social en el Sitio.
(x) Planos.
(xi) Principio de Integridad.
(xii) El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
(xiii) Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
(xiv) Ordenes de Cambio y Modificaciones al contrato.

(xv) Ley de Contratación del Estado y Reglamento.
(xvi) Reglamento de las disposiciones Generales de Presupuesto.

CLÁUSULA IX: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

a. **EL GOBIERNO** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate y se especifique en la Cláusula I. Definiciones, numeral 8 de este contrato.
b. **LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARIA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA X: LIBROS Y REGISTROS

EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de **cinco (5)** años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONTRATISTA deberá mantener y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten, por lo menos los siguientes seguros:

a. Seguros por Accidente de Trabajo: **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. **EL CONTRATISTA** acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.
b. Seguros que cubran Daños a Terceros: **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. Plazos para obtener los seguros: a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios; b. pólizas relevantes: 20 días calendario.
2. Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.
3. Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

CLÁUSULA XII: GARANTÍAS Y/O FIANZAS:

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir las Garantía y/o Fianzas siguientes:

a. Garantía y/o Fianza de Cumplimiento: **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** una Garantía y/o Fianza bancaría, equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total de este contrato la cual estará vigente hasta **tres (3)** meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

b. Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos. **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar una Garantía y/o Fianza bancaria por Anticipo, por una cantidad igual al **cien por ciento (100%)**, del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.

c. Garantía y/o Fianza de Calidad (NO APLICA EN TERRACERIAS Y OBRAS DE MITIGACION), para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una Garantía y/o Fianza bancaria de calidad por el **cinco por ciento (5%)** por el monto del Contrato con una cobertura de **un (1)** año contado a partir de la fecha del Acta final de Recepción del Contrato.

2. Las Garantías y/o Fianzas establecidas en los literales a) y b) del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de **diez (10)** días calendario después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la Garantía y/o Fianza establecida en el literal c) deberá presentarse a más tardar **diez (10)** días después de efectuada la Recepción Final y/o entregada la respectiva Acta de Recepción Final firmada y sellada, de conformidad con el siguiente procedimiento:

   a. Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía y/o Fianza.

3. Las presentes Garantías y/o Fianzas se harán efectivas al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLÁUSULA XIII: PERSONAL:

a. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de **quince (15) días calendario** por personal calificado.

b. **EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.

c. **EL CONTRATISTA** deberá mantener un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. El **SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

CLÁUSULA XIV: PENAL:

a) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **cinco**

(05) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

b) **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de habérsele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

c) **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el **diez por ciento (10%)** mensual sobre el monto del Anticipo recibido.

d) **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA,** aplicando un valor de **Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%)** en relación con el monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento, lo anterior, conforme en el **artículo 120 del decreto 4-2025 "PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025**.

e) **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la **Cláusula XIII: PERSONAL** del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA,** una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.

CLÁUSULA XV: EQUIPO:

EL CONTRATISTA dentro de los **cinco (05)** días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN.** El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a **LA DIRECCIÓN,** el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los **quince (15)** días calendario después de recibida la nota.

CLÁUSULA XVI: FUERZA MAYOR:

Por FUERZA MAYOR se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de

otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del **CONTRATISTA**, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por **EL CONTRATISTA**, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica.

Si por Fuerza Mayor una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de **catorce (14)** días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha Fuerza Mayor le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la Fuerza Mayor no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las Partes de hacer los pagos a la otra Parte en virtud del Contrato.

Cada una de las Partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de Fuerza Mayor. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de Fuerza Mayor.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

CLÁUSULA XVII: OTRAS OBLIGACIONES:

1) Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de subcontratar.

Para que EL CONTRATISTA pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA DIRECCIÓN, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XVIII: CONDICIÓN ESPECIAL DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a

indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. _Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN.**

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA SUPERVISIÓN** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito.

Estas señales serán aprobadas por **LA SUPERVISIÓN** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.

EL GOBIERNO por medio de **LA SECRETARÍA**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL GOBIERNO** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

EL GOBIERNO a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA XX: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

1. **EL GOBIERNO** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
   a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
   La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA SUPERVISIÓN** del proyecto y **Auditoría Interna** de la **SIT** y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
   b. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.

c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
f. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
g. Por aplicación de cláusula XIX.
h. Por aplicación de la parte final de la Cláusula V.
i. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
j. Por aplicación de la cláusula XVI.

2. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de **diez (10)** días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
   a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de **diez (10)** días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantías y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantías y/o Fianzas rendidas por **EL CONTRATISTA**.
   b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las Garantías y/o Fianzas de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantía y/o Fianzas rendidas por **EL CONTRATISTA**.
3. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL GOBIERNO** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de **noventa (90)** días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo; para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA SUPERVISIÓN**. Vencido el plazo de **noventa (90)** días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de **quince (15)** días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.
4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.

CLÁUSULA XXI: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las Garantías y/o Fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

Garantía de Calidad se ejecutará si se encuentran trabajos defectuosos dentro del periodo de 12 meses después de recibida el acta de recepción definitiva y el contratista se rehúsa a enmendar los daños.

CLÁUSULA XXII: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
   a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
   b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
   c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las Garantías y/o Fianzas deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXIII: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS:

EL GOBIERNO revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**, incluyendo los materiales suministrados o almacenados a los respectivos precios cotizados en la propuesta o bajo convenio suplementario para el caso de obra o trabajos realizados que no estén incorporados en el Cuadro de Cantidades de Obra Estimadas y Precios Unitarios.

EL GOBIERNO reconocerá a **EL CONTRATISTA** los aumentos que sufrieran en el mercado los precios de los siguientes materiales que estén estipulados en el Acuerdo No. A-003-2010-. El procedimiento para el cálculo de mayores costos se hará en base a la fórmula que aparece en el Acuerdo No. A-003-2010 publicado el 20 de Enero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y su cuadro Anexo de Incidencias porcentuales que mediante "Fe de Errata" fue publicado el 06 de Febrero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y las incorporaciones efectuadas por **LA DIRECCIÓN** de acuerdo a la facultad que le fuere otorgada en el Decreto No. 29-90 y Acuerdo A-003-2010 **(De surgir modificaciones al Decreto Ejecutivo, se tomarán como las regidoras las nuevas modificaciones a partir de la vigencia de la misma al ser publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República)**. En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Acuerdo A-003-2010 que corresponden al período en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo al programa de trabajo autorizado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados al presupuesto de la obra por no figurar en los cuadros de la oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha en que se haya producido dicha negociación.

EL CONTRATISTA remitirá al **EL GOBIERNO** una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la Licitación y debería incluirlas en su propuesta para la ejecución del proyecto.
EL GOBIERNO queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere convenientes y necesarias, a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos de **EL CONTRATISTA**, así como los precios de las nuevas cotizaciones. **EL CONTRATISTA** no podrá retener la documentación por más de **tres (3) meses**, sin someterla a la revisión y aprobación por parte de **EL GOBIERNO** y a la vez, si este incremento es considerado, se efectuará el pago en la estimación siguiente, transcurrida este plazo, **EL CONTRATISTA** perderá todo derecho a reclamo.
La adulteración de los precios de las cotizaciones dará lugar a que **EL GOBIERNO** efectúe los ajustes correspondientes. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, período de validez de la cotización y demás condiciones en que **EL CONTRATISTA** adquiera los materiales que se emplearán en este proyecto. **EL GOBIERNO** podrá ordenar en cualquier momento a **EL CONTRATISTA** que adquiera todos aquellos materiales que puedan ser almacenados, haciendo el reembolso en cada estimación mensual.

En caso de producirse una disminución en los precios de dichos materiales, se hará una reducción favorable a **EL GOBIERNO** que se calculará en la misma forma que los aumentos y se rebajará de las estimaciones mensuales de pago presentadas por **EL CONTRATISTA**.
Las cantidades de obra estarán sujetas al respectivo escalamiento de precios, conforme al programa de trabajo presentado por **EL CONTRATISTA** y autorizado por **LA DIRECCIÓN** previo al inicio de la obra.
En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el **Decreto Ejecutivo 242-2009, Acuerdo No. A-003-2010, emitido el 20 de enero del 2010,** reformado que corresponden al período en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo con el programa de trabajo autorizado.

CLÁUSULA XXIV: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:
EL GOBIERNO reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará **EL GOBIERNO**.

1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.
   a. No debe existir ningún tipo de ajuste por Cláusula Escalatoria en el renglón de mano de obra en el período comprendido entre la fecha de Licitación o recepción de oferta y la fecha en que acontece el primer aumento al salario mínimo posterior a dicha oferta, debido a que en tal período no se han variado las condiciones de pago a la mano de obra para el ofertante, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales atinentes al proyecto.
2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLÁUSULA XXV: RETENCIONES:
Se retendrá el Impuesto Sobre la Renta del 12.5% al contratista de cada pago a menos que presente Constancia de Adhesión al Régimen de Pagos a Cuenta Vigente.

De cada pago que se haga a **EL CONTRATISTA** en concepto de estimación de obra se le retendrá un **veinte por ciento (20%)** del monto de cada estimación excluyendo el valor de la Administración delegada y Cláusula Escalatoria, para recuperar el Anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del Anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXVI: RECEPCIONES PARCIALES:

EL GOBIERNO podrá recibir y aceptar subsecciones del proyecto cuando dichas sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, **LA DIRECCIÓN** notificará a **EL CONTRATISTA** de las subsecciones que podrán ser abiertas al tráfico.
En este caso, **EL CONTRATISTA,** a la terminación de tales subsecciones, hará saber a **LA DIRECCIÓN** por escrito, que están listas para la inspección final; **LA DIRECCIÓN** después de recibida la subsección a satisfacción, extenderá a **EL CONTRATISTA** el certificado de terminación parcial respectivo.

CLÁUSULA XXVII: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA Y/O FIANZAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las Garantía y/o Fianzas en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.
2. La Garantía y/o Fianza por Anticipo después que **EL GOBIERNO** deduzca completamente el Anticipo dado a **EL CONTRATISTA.**
3. La Garantía y/o Fianza de Calidad, 12 meses después de recibida el acta definitiva y se comprobare que no existen trabajos defectuosos.

CLÁUSULA XXVIII: RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los **quince (15)** días calendario, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito dentro de los **sesenta (60)** días calendario durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA XXIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
2. La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA XXX: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA SUPERVISIÓN**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII: al finalizar cada mes y por el tiempo que

dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **LA SUPERVISIÓN**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA XXXI: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor. - 2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- 3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- 4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.

EL CONTRATISTA conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. - 5. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- 6. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. - 7. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. - 8. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. - 9. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de

usuarios de la vía. Previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** presentará un Informe Mensual de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC-SIT)

CLAUSULA XXXII: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

1. **INSPECCION FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **LA SUPERVISIÓN**, ésta hará una inspección de la misma.
2. **RECEPCIÓN: LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

CLÁUSULA XXXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **EL GOBIERNO** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Garantía y/o Fianza Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula XII, literal (c).

CLÁUSULA XXXIV: INTEGRIDAD

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

I. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

II. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

III. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

IV. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la

responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

V. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

VI. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

VII. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte **EL CONTRATISTA**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. SUPERVISOR

b) De parte de **EL CONTRATANTE**: i. A la eliminación definitiva de (**EL CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Adicional a lo anterior, y en aras de mantener la ejecución del presente Contrato en los más altos niveles éticos, ambas partes se comprometen al cumplimiento de los preceptos establecidos en La Ley Contra el Lavado de Activos.

CLÁUSULA XXXV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Los gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la **Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 411, GA 001, UE 008, Programa 25, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Objeto del Gasto 47210, Fuente 11.** Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa); es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.**

Como contrapartida de los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante **EL CONTRATANTE**, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATANTE se compromete por medio del presente a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los 12 días del mes de Septiem. del año dos mil veinticinco.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492

LUIS ALONSO ALVARADO GAMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
R.T.N.: 05019003075101

FIANZA DE CUMPLIMIENTO
MAPFRE HONDURAS, S.A.

MAPFRE

FIANZA DE CUMPLIMIENTO Nº: 0550025001443

FECHA DE EMISIÓN: 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
AFIANZADO: PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S.A DE C.V.
DIRECCIÓN: COL. BOGRAN 30 MTS. DE HOSPITAL DE VALLE, SAN PEDRO SULA, CORTES.
TELÉFONO: 2551-2498, 2551-2498, 9441-1312, 2551-2901

FIANZA A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, PARA GARANTIZAR QUE EL AFIANZADO, SALVO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CUMPLIRA CADA UNO DE LOS TÉRMINOS, CLAUSULAS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO FIRMADO AL EFECTO ENTRE EL AFIANZADO Y EL BENEFICIARIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". CONTRATO NO. SIT-CO-504-2025.**

SUMA AFIANZADA: **L 4,715,978.97 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 97/100).**
VIGENCIA: DESDE EL: **12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 HASTA EL: 11 DE JULIO DEL 2026**
BENEFICIARIO: **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE FIANZA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA.
EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO.
LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICION.

LAS FIANZAS EMITIDAS A FAVOR DEL BENEFICIARIO SERÁN SOLIDARIAS, INCONDICIONALES, IRREVOCABLES Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA **Y NO DEBERÁN ADICIONARSE CLÁUSULAS QUE ANULEN O LIMITEN LA CLÁUSULA OBLIGATORIA.**

EN FE DE LO CUAL, SE EMITE LA PRESENTE FIANZA, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MAPFRE HONDURAS S.A. SUB-DIRECCION ZONA NORTE

FIRMA AUTORIZADA

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

HONDURAS

Comayagüela M.D.C. 08 de septiembre de 2025

Oficio SIT-UATI-No-5629-2025

Ing.
LUIS ALONSO ALVARADO GAMEZ
Representante Legal
PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. (PRODECON)
Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-504-2025
ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". *2DO. PROCESO LPN-SIT-028-2025.*

ESTIMADO(A) ING. LUIS ALONSO ALVARADO GAMEZ:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la ***LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA****, por este medio nos permitimos* ***NOTIFICAR*** *a usted, que se da por* ***ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO*** *número* ***0550025001443****, por un monto de* ***L. 4,715,978.97 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 97/100)****, con vigencia del* ***12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025*** *hasta* ***11 DE JULIO DEL 2026****, emitida por* ***MAPFRE HONDURA****, el* ***08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025****, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del* ***CONTRATO DE CONSTRUCCION*** *del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-028-2025, 2DO. PROCESO* ***"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".*** *Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.*

LIC. JAVIER LACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
CC.: Archivo

9/9/25.

FIANZA POR PAGO DE ANTICIPO
MAPFRE HONDURAS, S.A.

FIANZA POR ANTICIPO Nº: 0550025001444

MAPFRE

FECHA DE EMISIÓN: 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
AFIANZADO: PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S.A DE C.V.
DIRECCIÓN: COL. BOGRAN 30 MTS. DE HOSPITAL DE VALLE, SAN PEDRO SULA, CORTES.
TELÉFONO: 2551-2498, 2551-2498, 9441-1312, 2551-2901

FIANZA A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),** PARA GARANTIZAR QUE EL AFIANZADO, INVERTIRÁ EL MONTO DEL ANTICIPO RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO FIRMADO AL EFECTO ENTRE EL AFIANZADO Y EL BENEFICIARIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". CONTRATO NO. SIT-CO-504-2025.** DICHO CONTRATO EN LO PROCEDENTE SE CONSIDERARÁ COMO PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.

SUMA AFIANZADA: L 5,988,544.73 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 73/100).
VIGENCIA: DESDE EL: 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 HASTA EL: 11 DE JULIO DEL 2026
BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE FIANZA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA.
EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO.
LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICION.

LAS FIANZAS EMITIDAS A FAVOR DEL BENEFICIARIO SERÁN SOLIDARIAS, INCONDICIONALES, IRREVOCABLES Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA **Y NO DEBERÁN ADICIONARSE CLÁUSULAS QUE ANULEN O LIMITEN LA CLÁUSULA OBLIGATORIA.**

EN FE DE LO CUAL, SE EMITE LA PRESENTE FIANZA, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MAPFRE HONDURAS
SUB-DIRECCION ZONA NORTE
SAN PEDRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.57/31-07-2020.

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

HONDURAS

Comayagüela M.D.C. 08 de septiembre de 2025

Oficio SIT-UATI-No-5630-2025

Ing.
LUIS ALONSO ALVARADO GAMEZ
Representante Legal
PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. (PRODECON)
Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-504-2025
ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE ANTICIPO.
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". *2DO. PROCESO LPN-SIT-028-2025.*

ESTIMADO(A) ING. LUIS ALONSO ALVARADO GAMEZ:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la ***LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA****, por este medio nos permitimos* ***NOTIFICAR*** *a usted, que se da por* ***ACEPTADA LA FIANZA DE ANTICIPO*** *número* ***0550025001444****, por un monto de* ***L. 5,988,544.73 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 73/100),*** *con vigencia del* **12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025** *hasta* **11 DE JULIO DEL 2026** *, emitida por* ***MAPFRE HONDURA,*** *el* ***08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025,*** *con lo cual su representada está afianzando el anticipo de la obra del* ***CONTRATO DE CONSTRUCCION*** *del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-028-2025, 2DO. PROCESO* ***"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 03S12820, RUTA 128, SAN LUIS - SAN ANTONIO DE LA CUESTA, (SAN ANTONIO DE LA CUESTA – ALDEA BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, ESTACIONES: 0+950-2+950), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".*** *Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.*

LIC. JAVIER LACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
CC.: Archivo

09/9/25